

OLIMPIADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR—REGLAMENTO 2022

Art. 1. La OLIMPIADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR (OACJr), constituye un programa educativo auspiciado y financiado por el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo, organizado por el Centro de Desarrollo del Pensamiento Científico en Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo); cuya finalidad es colaborar en el mejoramiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje de las Ciencias Naturales en un contexto de inclusión, equidad y calidad educativa.

Art. 2. La Olimpiada Argentina de Ciencias Junior (OACJr) tiene su domicilio legal en el Centro de Desarrollo del Pensamiento Científico en Niños y Adolescentes - Recreo- de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), Padre Jorge Contreras 1300, Parque General San Martín, CP 5500, Mendoza.

Art. 3. La OACJ está organizada por un Comité Ejecutivo (CE), está integrado por docentes pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo; un Comité Organizador (CO) conformado por personal docente y administrativo de la UNCuyo, y un Comité Académico (CA) integrado por docentes de las disciplinas: Física, Química, Biología y docentes del nivel primario de la UNCuyo.

Art. 4. Las funciones del CE serán:

- Programar las actividades de la olimpiada con los Ministerios, Secretarías y Consejos de Educación de las distintas jurisdicciones.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos formulados en el Proyecto.
- Definir el cronograma de las actividades que se desarrollarán durante el año y verificar su cumplimiento.
- Elaborar y determinar criterios y modalidad de evaluación para la instancia intercolegial y concursos que se organicen.
- Coordinar al Comité Académico y al Comité Organizador.
- Seleccionar y comunicar estudiantes ganadores de la instancia intercolegial.
- Disponer de los medios para supervisar la evaluación de los estudiantes durante la instancia intercolegial.
- Decidir sobre situaciones emergentes no previstas en el presente Reglamento.
- Coordinar la participación de la República Argentina, en caso de ser posible, en la instancia Iberoamericana e Internacional de la Olimpiada de Ciencias Junior.

Art. 5. Las funciones del CO serán:

- Sustener una fluida comunicación con el CE para acordar acciones. El CO no podrá, como grupo, tomar decisiones unívocas.
- Remitir materiales para la experimentación a los estudiantes de ambos niveles en la instancia intercolegial.
- Mantener la comunicación con las instituciones educativas y docentes de cada provincia, durante el desarrollo anual de la olimpiada.
- Reunir todos los datos necesarios para determinar con el CE las sedes e implementación de la instancia intercolegial.
- Coordinar con los profesores que conforman el Comité Académico Local en cada sede, la organización y puesta en marcha de la instancia intercolegial.

- Determinar, en forma conjunta con el CE, la nómina de estudiantes que serán invitados a la instancia nacional del año siguiente y cursar las invitaciones correspondientes.

Art. 6. Las funciones del CA serán:

- Proponer, decidir y modificar en forma conjunta con el CE el temario sobre el cual se desarrollarán las pruebas.
- Elaborar coordinadamente las pruebas, los puntajes y las claves de corrección, para la instancia intercolegial y nacional, considerando la correlación entre los temas determinados para cada nivel.
- Preparar todos los insumos necesarios para el desarrollo de la prueba intercolegial. y nacional
- Desarrollar actividades virtuales según criterios acordados con el CE.

Art. 7. Destinatarios: Los destinatarios de la OACJ son los estudiantes de los establecimientos educativos de la República Argentina.

a) **NIVEL I:** que cursen entre el 5° al 7° año de escolaridad.

b) **NIVEL II:** que cursen entre el 8° al 11° año de escolaridad. Los alumnos del 11° año de escolaridad hasta la edad de 16 años cumplidos en el año de la competencia.

Art. 8. La inscripción y participación en la OACJ será gratuita para todos los estudiantes y docentes en cada una de las actividades organizadas. Todas las novedades se irán informando a través de circulares y página oficial de la olimpiada.

Art. 9. Para efectuar la inscripción de los estudiantes en las instancias evaluativas, un docente y/o directivo de la escuela, deberá entrar a la página www.uncu.edu.ar/olimpiadas en el link de inscripción. El docente debe registrar la escuela, y seguir las indicaciones.

En el caso de los concursos cada actividad es independiente y tiene su propia inscripción.

Cada Institución y el responsable de la inscripción deberán chequear la información elevada al CO para evitar distorsiones, confusiones y pérdidas de datos que conlleven a la exclusión de los estudiantes en el evento de OACJr.

Art. 10. Las pruebas de la OACJr se desarrollarán, en caso de la prueba intercolegial en forma presencial en cada sede, sobre un temario elaborado para cada Nivel que se corresponde con los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios en las áreas de las Ciencias Naturales relacionados con las disciplinas: Física, Química, Biología y Ciencias de la Tierra.

Art. 11. La OACJ tiene un alcance nacional y contempla este año, la elaboración de cuadernillos preparatorios que estarán a disposición de los estudiantes en la página web de la olimpiada.

Art. 12. La Instancia intercolegial. El CO, luego de la inscripción, designará por región la/las Institución/es que serán sede de dicha Instancia. Tal decisión será comunicada a cada Institución. Esta instancia tiene como objetivo seleccionar el/ los equipos representativos de cada Nivel de la región para participar en la Instancia Nacional.

Cada sede intercolegial deberá determinar un Comité Académico Local (CAL) conformado por al menos un profesor de cada Institución Escolar participante, quienes deberán elegir un coordinador. **El nombre**

de los integrantes y del coordinador deberá ser comunicado al CO en la fecha prevista. Las funciones del CAL serán: aplicar y corregir las pruebas; elaborar el orden de mérito y remitir al CO, firmado por los profesores del CAL y refrendado por el director de la escuela sede.

La Instancia Intercolegial se llevará a cabo en todo el país en la fecha que el CE determine y tendrá las siguientes características:

- a. La Instancia Intercolegial tendrá para cada Nivel la modalidad de ser presencial, dos pruebas una teórica individual y una experimental (en equipo) para nivel 2 y una prueba teórico experimental para el nivel 1.
- b. La prueba de cada Nivel correspondiente a esta instancia se podrá bajar de la página de la OACJR el día y en el horario establecido por el CO. Esta prueba deberá bajarse e imprimirse en presencia de los profesores de las otras instituciones que conforman el CAL.
- c. El coordinador del CAL será responsable de la preservación del contenido de este documento, evitando acciones que conduzcan a la inequidad y el fraude.
- d. Los equipos participantes en una sede intercolegial quedarán inhabilitados para participar en otra sede o nivel.
- e. **Los estudiantes participantes deben asistir en la fecha y horario determinado, portando su documento nacional u otra documentación que acredite su identidad.** El responsable de la sede debe controlar la nómina de estudiantes inscriptos por escuela.
- f. **Luego de la aplicación y corrección de la prueba, el CAL deberá enviar al CO el orden de mérito de la sede, por correo electrónico en la fecha determinada en un archivo editable.**
- g. En el caso de que un equipo no pudiera participar, el Director de la escuela correspondiente debería dirigirse al CO y comunicar las razones por las cuales no se presenta, con la intención de abordar el inconveniente en forma conjunta con el CE y el CAL, para su posible reemplazo.
- h. En la Sede de la Intercolegial, por razones de organización y equidad, **no se permitirá** que participen más de 6 estudiantes por cada establecimiento escolar incluido en la sede.

Una vez que los responsables de la sede completen la planilla con las valoraciones correspondientes a cada estudiante, el CO en forma conjunta con el CE seleccionará a los estudiantes que serán invitados a la Instancia Nacional. Esta invitación llegará a cada Institución a la que pertenecen los estudiantes para su aceptación y completamiento de la documentación solicitada. La selección se basará en los resultados de la Instancia Intercolegial y en criterios de representatividad federal. Según la cantidad de escuelas, estudiantes y sedes determinadas, podrán ser seleccionados hasta 16 equipos por provincia por nivel.

Art. 13: La *prueba nacional* tendrá las siguientes características:

- Será presencial, si se cuenta con el apoyo económico del Ministerio de Educación de la Nación.
- Para el **Nivel I** consiste en una prueba de resolución de problemas en forma experimental de dos integrantes, con preguntas sobre lo observado y experimentado, con una valoración de 100 puntos.
- Para el **Nivel II** posee dos partes: una prueba teórica, que consta de preguntas de múltiple opción y resolución de problemas de forma individual, con una puntuación de 60 puntos; y otra prueba

experimental en forma grupal de dos integrantes, con una valoración de 40 puntos. Siendo en total 100 puntos.

- El/la docente a cargo de la participación en cada institución, deberá participar de las reuniones dispuestas para la discusión y corrección de las pruebas.

Art 14: El Comité Ejecutivo realizará un orden de mérito de alcance nacional.

Art. 15. Ninguna persona ajena al CE y al CA conocerá las evaluaciones que se propondrán en la Instancia Nacional.

Art. 16. La inscripción de los participantes supone la aceptación de este Reglamento, lo que deberá ser admitido por el padre/madre, tutor/a o encargado/a del estudiante y refrendado por las autoridades del establecimiento educativo con carácter de contrato legal.

Art. 17. El proyecto cuenta con el financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación. La UNCuyo dispondrá anualmente el aporte a efectuar en sueldos, gastos de infraestructura, mantenimiento y consumibles, sin perjuicio de gestionar la obtención de fondos externos para poder cumplir con los diferentes objetivos del Programa. El presupuesto será administrado por el CE, bajo responsabilidad de su director, representante legal y control del responsable administrativo-contable.